

Cuando Aristóteles aplicó su atención a la política como la colección de fenómenos pertinentes a la ciudad como un todo, habitantes, costumbres y leyes incluidos, dedicó una buena parte de su disertación al papel de las constituciones como creadoras y ordenadoras de la estructura social.

En su obra, el filósofo griego relaciona los tipos de constitución (es decir, las diferentes formas de crear y ordenar el acontecer social) con el número de individuos que deciden el curso de los eventos sociales. Así, monarquía y tiranía son asunto de uno, aristocracia (favorecida por él) y oligarquía, de unos cuantos y por último, la democracia como el gobierno de muchos.

En la *Política*, Aristóteles adelanta lo que será objeto de profunda reflexión en los siguientes siglos: la división del poder del estado en tres instancias: ejecutiva, legislativa y judicial y el papel del individuo dentro de un estado en función de su constitución. Cuestiona si hay formas de fundar lo social que al mismo tiempo conserven y garanticen objetivos individualistas como la felicidad personal o si es posible hacer nuestro el abstracto bien común.

La constitución de algo es su fundamento, es tanto lo que genera como da concierto a lo ya existente. Indagar lo que tiene de constitutivo una agrupación de individuos más o menos estable en el tiempo es conceder importancia tanto a ciertos conceptos primitivos (en su sentido de primarios) como libertad, individualidad, colectivismo, felicidad y realización, como poner a prueba los modos prácticos de organización, instanciados por estructuras de gobierno, mecanismos de comunicación entre ciudadanos y gobernantes, y las formas de garantizar el compromiso (si es el caso) y el cumplimiento de las funciones asignadas a cada quien.

Las constituciones que han existido desde que el hombre las ha visto como parte indispensable de su organización han captado de una manera u otra esta atención filosófica. Si bien el éxito de una constitución es medible por medios objetivos y su vigencia y vigor es función directa de las consecuencias de su seguimiento, hay una serie de consideraciones que caminan de forma independiente a las anteriores y tienen que ver con lo que tiene de fundamental, constituyente en su sentido más primario, los elementos que forman una entidad política: un concepto de hombre, de acción moral, de fin colectivo, etcétera.

Desentrañar y dar orden y sentido a lo que se ha dicho en filosofía sobre la forma de organizar un colectivo mediante las constituciones no es tarea fácil. Siempre ha existido tensión entre enfoques. Ya el realismo aristotélico se enfrentaba al idealismo platónico en las obras fundacionales del autor de *La Política*, y en el análisis lúcido y metódico que éste hace de la obra del autor de *Las Leyes*. El justo medio una vez más parece ser una opción razonable. Una visión instrumentalista de las constituciones se detendrá en la frontera de la intencionalidad y el fin último de lo político, ya sea para concederle un rol o negarlo del todo asumiendo las consecuencias correspondientes. Y, por otro lado, un enfoque que se articule a partir de consideraciones esencialistas deberá encontrarse tarde o temprano con las categorías de eficiencia y optimalidad, entre otras.

Se cumplieron hace poco los cien años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Toca ahora hacer una reflexión sobre la forma en que las constituciones en general y ésta en particular pueden ser sometidas a un escrutinio que tienda a separar lo fundamental (o constitutivo), de lo que no lo es. De que revise si el análisis en componentes de la misma es consecuente con las reflexiones que la filosofía política ha conformado desde que Aristóteles hiciera lo propio con la constitución de Atenas. ¶

[PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]